

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO Y BAJO LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL **ING. VÍCTOR ARTURO CASTILLO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** Y LA **C.P. BRIANDA KARELI ROCHA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA JMAS"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **MONTACARGA Y BATERIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LILIANA TORRES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de febrero de 2019, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua público la convocatoria para la Licitación Pública Presencial Nacional No. 001-2019-JCAS-RP, referente a: **MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA AÑO 2019, BRAZO LARGO, QUINTO MANDO, CABINA CERRADA, BRAZO EXTENSIBLE, 4 X 4.**
2. Se llevo a cabo la presentación de proposiciones el día 07 de marzo de 2019, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. En la revisión realizada y según oficio No. DT/186/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, por parte del Ing. Ramón Chacón Anchondo, Director Técnico de LA JCAS, informa que no se hace observaciones de la propuesta según la revisión técnica, ya que cumplen con las especificaciones solicitadas, derivada de la revisión de la descripción de bienes y sus especificaciones técnicas.
4. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fecha **13 de marzo del 2019**, emitió el fallo de la **Licitación Pública Nacional No. 001-2019-JCAS-RP**, adjudicándose la **partida única** relativa a la adquisición de la **MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA AÑO 2019, BRAZO LARGO, QUINTO MANDO, CABINA CERRADA, BRAZO EXTENSIBLE, 4 X 4.**, a favor de la persona moral **"MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."**.
5. Que la compra adjudicada mediante la convocatoria a la **Licitación Pública Presencial Nacional** número **001-2019-JCAS-RP**, se cubrirá con recursos propios, se encuentra debidamente justificada según el oficio de Aprobación **No. 12/2019** de fecha **29 de enero de 2019**, emitido por la Tesorera del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.
6. En virtud de lo anterior, se formaliza el presente documento en la fecha en que se suscribe por las partes que en él intervienen.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA JMAS"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, bajo la Coordinación Sectorial de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua de conformidad con la señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley

CONTRATO A005-2019-JCAS-RP

Orgánica del Poder Ejecutivo, facultado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Tratamiento de aguas residuales, y disposición final de lodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

I.2 El **Ing. Víctor Arturo Castillo García** en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui**, cuenta con facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento mediante nombramiento de fecha **18 de octubre de 2018**, expedido por el **Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández** Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y que hasta el momento no les han sido limitadas o revocadas dichas facultades.

I.3 La **C.P. Brianda Kareli Rocha Mendoza** en su carácter de **Tesorera del Consejo Directivo**, de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui**, cuenta con facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento mediante el nombramiento de fecha **15 de enero de 2019**, expedido por el **Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández**, en su calidad de **Director Ejecutivo** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua

I.4 Sus representantes acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de las atribuciones contenidas en los artículos 24 Bis, y 25 Bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

I.5 Así mismo declara **"LA JMAS"** que su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es la **JMA 801105 611**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en la Calle Zaragoza No. 117, Col. Centro, C.P. 33130, de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua.

I.6 Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente con el Programa Recursos Propios 2019, mediante Oficio de Aprobación **No. 12/2019** de fecha **29 de enero de 2019**, expedido por la Tesorera del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.

I.7 Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el apartado de cláusulas del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **18,996** otorgada con fecha **10 de diciembre de 2001** ante la fe de la **Lic. Luis Arturo Calderón Trueba**, Notario Público número **10** del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua bajo el **Número 5, Folio 9, Volumen 157, Libro Primero**, de fecha **9 de Enero de 2002**, en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad

II.2 Su Representante Legal cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, otorgadas mediante el instrumento de fecha **11 de julio de 2006**, ante el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10, ratificado bajo el Acta No. 33,965, del libro de Registro de Actos fuera de protocolo, No. 36 de fecha 11 julio de 2006, e identificándose con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral **No. 0814020399466**.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

II.4 Dentro de su objeto social, descrito en los Estatutos Sociales respectivos, se contempla: 1.- La reparación, renta y venta de montacargas y baterías industriales. 2.- Importación, exportación y transportación de equipo necesario para cubrir con el objetivo de la sociedad.

II.5 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MBI 011210 1Q9**.

II.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en **Avenida de las Industrias No. 6504 interior 1, C.P. 31140, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

II.7 Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"LA JMAS"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

II.8 Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de presentar los bienes descritos en el Anexo I de este contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 3 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en términos del artículo 2132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor de **"LA JMAS"**, mismos que se describen pormenorizadamente en el **Anexo I**, mismo que formará parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertase, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCIÓN
MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA AÑO 2019, BRAZO LARGO, QUINTO MANDO, CABINA CERRADA, BRAZO EXTENSIBLE, 4 X 4.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$1'532,700.00 (un millón quinientos treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$245,232.00 (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$1'777,932.00 (un millón setecientos setenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago referido en la cláusula que antecede, se realizará a **"EL PROVEEDOR"** de forma total al término de la vigencia del contrato mediante transferencia electrónica a la cuenta **No. 487512526**, con clabe interbancaria **002150487500125260** de la Institución Bancaria **CITIBANAMEX**, siempre y cuando **"LA JMAS"**, reciba a entera satisfacción los bienes objeto del presente contrato.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"LA JMAS"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél facturas que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes por parte de la persona responsable de dicha recepción, que será el **C. Ever Federico Corrales Pérez**, Director Técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Junta Municipal de Aguas y Saneamiento
R. F. C.:	JMA-801105-611
Domicilio Fiscal:	Calle Zaragoza 117 Centro Chihuahua 33130

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del **19 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019**.

SEXTA. ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **BIENES** solicitados por **"LA JMAS"** en las instalaciones ubicadas en la Calle Morelos No. 1910, Colonia Deportiva, de la Ciudad Meoqui, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. GARANTIA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier Institución Afianzadora legalmente autorizada, **cheque certificado** de la cuenta bancaria del proveedor o **cheque de caja** expedido a cargo de una Institución Bancaria, por la cantidad de **\$153,270.00 (ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, por un importe del **10% (diez por ciento)** del importe **total** del presente contrato, **sin incluir** el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
2. **GARANTÍA PARA EL CASO DE SANEAMIENTO PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS, PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Para

garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier Institución Afianzadora legalmente autorizada, **cheque certificado** de la cuenta bancaria del proveedor o **cheque de caja** expedido a cargo de una Institución Bancaria, por la cantidad de **\$153,270.00 (ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, por un importe del **10% (diez por ciento)** del importe **total** del presente contrato, **sin incluir** el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA JMAS"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA JMAS"**, haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El sólo motivo de notificación de la rescisión de contrato por causas fundadas, dará lugar para que **"LA JMAS"** pueda hacer efectivas las garantías en forma inmediata, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su entera conformidad para tal efecto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA JMAS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con **5 (cinco)** días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA JMAS"** en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá suspender temporalmente, sin ninguna responsabilidad para ésta, en todo o en parte, las actividades motivo del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- **"LA JMAS"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega durante el plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, una pena convencional consistente a una cantidad equivalente al 1.0% (uno por ciento) diariamente sobre el valor de los bienes pendientes de entregar al momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA JMAS"**, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"LA JMAS"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA JMAS"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones y demás impuestos que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Ambas partes convienen en que la información y documentación que se maneje por **"LA JMAS"**, debe ser tratada en forma confidencial, estándole prohibido expresamente a **"EL PROVEEDOR"** el divulgar, copiar o tomar sin consentimiento por escrito de **"LA JMAS"** cualquier información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, Información Confidencial deberá entenderse cualquier uso, solicitud u otorgamiento de patentes, dibujos, diseños, secretos, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, precios, cotizaciones, listados de clientes, esquemas de trazado, planos, nombres comerciales y cualquier medio técnico o científico usado por **"LA JMAS"**, reconociendo expresamente **"EL PROVEEDOR"** la responsabilidad en que incurrirá en caso de que alguno de sus elementos y/o dependientes hagan uso no autorizado de dicha información.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"LA JMAS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

LA JMAS:
Calle Zaragoza No. 117
Col. Centro
C.P. 33130, Ciudad de Meoqui
Estado de Chihuahua
Tel. 639-473-08-88

EL PROVEEDOR:
Avenida de las Industrias No. 6504 interior 1
C. P. 31140, Ciudad de Chihuahua,
Estado de Chihuahua
Tels. 614-421-21-77

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que

efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; ó 2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmado electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

LA JMAS:
C. EVER FEDERICO CORRALES PÉREZ

EL PROVEEDOR:
C. LILIANA TORRES GARCÍA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el Transitorio Artículo Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la

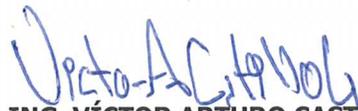
CONTRATO A005-2019-JCAS-RP

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

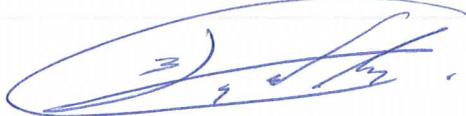
No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 19 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA JMÁS"



**ING. VÍCTOR ARTURO CASTILLO GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**C.P. BRIANDA KARELI ROCHA MENDOZA
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**POR "EL PROVEEDOR"
MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



**C.P. LILIANA TORRES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

HOJA DE FIRMAS QUE PERTENECE AL CONTRATO NÚMERO A005-2019-JCAS-RP, CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI Y LA EMPRESA MONTACARGAS Y BATERÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2019.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA 4 X 4 CON BRAZO EXTENSIBLE Y CABINA CERRADA.

1) Motor	
Número de cilindros	4
Combustible	Diesel
Potencia Efectiva	84 Hp - 105 Hp
Potencia total	92 Hp - 110 Hp
Cilindrada	4L
Potencia medida en	2100 RPM - 2300 RPM
Capacidad del aceite de motor con filtro	Mínimo 8,8 L
2) Transmisión	
Tipo de Transmisión	Servomecánica o power shift o Transmisión automática con opción de tracción en las cuatro ruedas, con interruptor en consola
Número de marchas adelante (velocidades de avance)	4
Número de marchas atrás (velocidades de retroceso)	4
Tracción	4x4
Velocidad máxima hacia adelante	30 km/hr - 40 km/hr
Velocidad máxima marcha atrás	20 km/hr - 25 km/hr
3) Sistema hidráulico	
Tipo de bomba	Con medición de carga, control de presión, con el cierre en posición intermedia, de preferencia que sea mecánica, de flujo variable con pistones axiales.
Capacidad de la bomba o flujo	150 L/min - 180 L/min a 2200 rpm
Presión de la válvula de regulación	22400 kPa - 23000 kPa
Tanque hidráulico	40 litros como mínimo
4) Sistema Eléctrico	
Voltaje	12 Volts
Luces	De trabajo al frente y parte posterior
Preventivas	Delanteras y traseras, torreta
5) Dirección	
Tipo	Hidroestática

CONTRATO A005-2019-JCAS-RP

Radio de giro	Mínimo con cucharón de 10.97 mts.
6) Frenos	
Principal	En eje trasero internos húmedos
Estacionamiento	Incluido
Pedales	Individuales con traba
7) Cucharón cargador	
Volumen de la pala	0.76455 m3 - 1.1 m3
Ancho de la pala	2.30 m - 2.50 m
Fuerza de arranque de la pala	45 kN - 60 kN
Capacidad de la carga a plena altura	3300 kg - 4000 kg
Despeje sobre el suelo a máxima elevación de descargas	2.50 m - 2.70 m
Alcance máxima de elevación de descarga	800 mm - 900 mm
Profundidad de excavación	60 mm - 70 mm
Altura de pasador	Mínimo 3.474 mts.
Tipo	Estándar con cuchilla plana
8) Cucharón retroexcavador	
Capacidad	Mínimo de 180 L
Ancho	Mínimo de 610 mm
Dientes	Mínimo 5 para trabajo pesado
Profundidad de excavación en estado retraído	4.9 m - 5.30 m
Profundidad de excavación estado extendido	6.10 m - 6.30 m
Brazo de excavadora	Extensible (no estándar)
Alcance del brazo desde el codo articulado en estado retraído	5.90 m - 6.68 m
Alcance del brazo desde el codo articulado en estado extendido	7.00 m - 8.00 m
Fuerza de la pala en estado plegado	6800 kg - 7000 kg
Fuerza de la pala en estado desplegado	6800 kg - 7000 kg
Altura de carga en estado plegado	3.90 m - 4.50 m
Altura de carga en estado desplegado	4.60 m - 5.00 m
Alcance con la carga elevada en estado plegado	1.90 m - 2.00 m
Alcance con la carga elevada en estado des plegado	3.10 m - 3.30 m
9) Explotación	
Peso útil	8400 kg - 9000 kg
Volumen de combustible	120 L - 130 L
Radio de giro	5.50 m - 5.70 m

CONTRATO A005-2019-JCAS-RP

Tamaño de los neumáticos delanteros 4wd	14.5/75x16.1, 10PR, F3 - 12.5x20, 10PR, R4, 12.50x18, 10RP
Tamaño de los neumáticos traseros 4wd	21Lx24, 10PR, R4-21 Lx24, 12 PR, R4,18.4 x26, 12 RP
10) Dimensiones	
Longitud de transporte	7.400 m- 7.70 m
Ancho de transporte	2.40 m -2.50 m
Altura del transporte	3.90 m - 4.20 m
Altura hasta la parte superior de la cabina	2.70 m - 2.90 m
Eje de ruedas	2.10 m -2.30 m
Despeje sobre suelo	.30 m - .35 m
11) Cucharón	
Servicio Pesado	6 dientes
12) Cabina	
Cabina con techo ROPS/FOPS (Roll over protection system/ Fallen objects protection system)	
> Completamente vidriada y hermética	
> Acceso por puerta	
> Aire acondicionado	
> Radio y reproductor de música	
> Cinturón de seguridad	
Luz de techo	
Pantalla con indicadores de:	
> Velocidad del motor, horómetro, marcha/sentido, voltaje de la batería, temperatura del aceite hidráulico, temperatura del convertido de par, temperatura del refrigerante, horas totales del viaje (combustible y horas)	